

**VISTOS:**

1. *La Constitución Política de Chile, Artículo 1° Inciso 5 que establece que, “Es deber del Estado dar protección a la Población y a la Familia”;*
2. *El D.F.L. N° 458 de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones que establece los instrumentos de planificación territorial (planes reguladores) los cuales exigen estudios de riesgos y pueden definir áreas de riesgos (restringidas al desarrollo urbano). D.F.L. 47 DE 1992, que establece la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción;*
3. *En el marco de acción de HYOGO -2005 y SENDAY (2015-20309 Cuyos objetivos son reforzar la labor que ha venido desarrollando la ONEMI., en coordinación con actores del SNPC., tanto en la prevención, como en la respuesta a emergencias, desastres y catástrofes y que permita alinear los objetivos y metas sectoriales y nacionales en materia de reducción de riesgo de desastres (RRD) con los compromisos internacionales;*
4. *El D.S. N° 697 de 2015 que modifica el Decreto N° 156 de 2002 que aprueba el Plan Nacional de Protección Civil y Deroga el Decreto N° 155 de 1977 que aprobó el Plan Nacional de Emergencia;*
5. *El D.S. N° 1512 de 2016 que aprueba la Política Nacional para la Gestión de Riesgos de Desastres;*
6. *Que la formulación de Planes Específicos por variable de riesgo se realizó de acuerdo a la plantilla para la elaboración de Planes aprobada mediante Resolución Exenta N° 1104 de 2016 de la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;*
7. *Que, en la Región de Valparaíso, específicamente, en el borde costero de las comunas de Quintero y Puchuncaví, existen variadas industrias ligadas a la actividad minera, petroquímica, portuaria, energética y otras faenas que generan emisiones, las cuales necesitan un tratamiento específico en sus variables de riesgo, que por la magnitud de éstas hacen necesaria la cobertura de todos los servicios regionales;*
8. *El Plan Específico de Emergencia por variable de riesgo de Contaminación Ambiental elaborado por el municipio, instrumento de gestión que consta de 45 páginas que permite establecer una alerta oportuna y coordinación interinstitucional de los sectores públicos y privados para fortalecer una respuesta en situaciones que sobrepasen las capacidades del Sistema Comunal y Provincial de Protección Civil, e internas del sector industrial y lograr una adecuada integración con el Plan Comunal de Emergencia por variable de riesgo por contaminación ambiental para las comunas de Puchuncaví y Quintero, con el fin de salvaguardar la integridad física y mental de las personas, frente a escenarios de riesgo asociados a compuestos gaseosos en la atmósfera,*
9. *La Resolución Exenta N° 8932, de fecha 26 de diciembre de 2019, del Intendente de la Región de Valparaíso que aprueba el Plan de Emergencia Específico por Variable de Contaminación Ambiental a Nivel Regional;*

10. Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, específicamente, en cuanto indica que los municipios pueden desarrollar funciones relacionadas con la prevención de riesgos y respuesta en situaciones de emergencia donde se deben establecer planes comunales de emergencia y planes específicos para la variable de riesgo que afecte a la comuna;

## DECRETO

**APRUEBASE**, en todas sus partes El Plan Específico de Emergencia por Variable de Riesgo por Contaminación Ambiental a nivel Regional, texto que consta de 45 páginas que incluyen, la Introducción, Variables de Riesgos, Roles y Funciones, Coordinación, Zonificación de la Amenaza y Medidas de Protección a la Salud Pública, Comunicación e Información, Sistemas de Alertas, Evaluación de Daños y Necesidades, Implementación y Re adecuación del Plan y Anexos; con el fin de establecer una alerta oportuna y la coordinación interinstitucional con los sectores públicos y privados ante una emergencia ambiental que permita salvaguardar la integridad física y mental de las personas.

Apruebase además los gastos en que se incurra con la implementación del citado Plan.

La responsabilidad de la adecuada aplicación del Plan Específico de Emergencia por la Variable de Riesgo por Contaminación Ambiental es el Encargado Comunal de Emergencia.

Impútese los gastos al Presupuesto Municipal Vigente.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.



**YESUJINA GUERRA SANTIBAÑEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**MAURICIO CARRASCO PARDO**  
**ALCALDE**

Distribución:

1. Alcaldía
  2. Secretaría Municipal,
  3. Dirección Administración y Finanzas,
  4. Control
  5. DIDECO
- MCP/YGS/HAL/gpe.

✍